

TITULO: SERVICIO DE PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.

CLAVE: CONTR_2023_684894

Visto el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Córdoba (P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021) de 22 de septiembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente referenciado, por procedimiento abierto simplificado abreviado.

SEGUNDO.- Los licitadores

FIDEL RISCO DAMIÁN.

FIDEL RISCO MONTERO.

presentaron solicitud de participación en dicha convocatoria, en tiempo y forma.

TERCERO.- En sesión de fecha 17 de noviembre de 2023, reunida la Mesa de Contratación válidamente constituida, se acuerda que las ofertas presentadas por FIDEL RISCO DAMIÁN y FIDEL RISCO MONTERO, ambos para el lote N° 1, se presumen inviables por haber sido formuladas en términos que la hacen anormalmente baja, por lo que la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de cinco (5) días hábiles para que los licitadores justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

CUARTO.- En sesión de fecha de 11 de diciembre de 2023, la secretaria de la mesa informa que no se ha presentado documentación justificativa alguna por los licitadores para justificar la oferta anormalmente baja.

La Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la exclusión de los licitadores FIDEL RISCO DAMIÁN y FIDEL RISCO MONTERO para el Lote 1, al no haberse atendido el requerimiento efectuado y no quedar acreditada la viabilidad de la oferta económica presentada.



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		20/12/2023 13:00:39	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo93EG37ouH56iO3vul35672zu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial resulta competente en virtud del artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos, como Órgano de Contratación para resolver los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento de adjudicación por no justificar la viabilidad de su oferta incurso en presunción de anormalidad.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

TERCERO.- El artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece, y se recoge en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que *“...Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la*

información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		20/12/2023 13:00:39	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo93EG37ouH56iO3vul35672zu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. ...”

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, esta Delegación Territorial acuerda:

Excluir las ofertas de FIDEL RISCO DAMIÁN y FIDEL RISCO MONTERO para el lote 1, al no haber quedado suficientemente acreditada la viabilidad de las ofertas económicas presentadas, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Contra la presente resolución, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, o ser impugnada en vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021.
(BOJA n.º 219 de 15-11-2021)
LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo.: M.ª Carmen Granados García



MARIA DEL CARMEN GRANADOS GARCIA		20/12/2023 13:00:39	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwo93EG37ouH56iO3vul35672zu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	